

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 3
O.M. N° 033/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0 33/09

05 MAY 10
22:26:00

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CITE CONTAB. N° 73/09 de 23 de marzo de 2009 y CITE CONTAB. N° 085/09 de 02 de abril de 2009, el Encargado de Contabilidad y Oficial Mayor del Concejo Municipal, remiten Propuesta de Modificación Presupuestaria, sobre Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional, dentro del Presupuesto Programado y Aprobado para el Concejo Municipal de Sucre gestión 2009.

Que, según COMUNICACIÓN INTERNA DIRECTIVA N° 033/09 de 5 de marzo de 2009, la Directiva del Concejo Municipal instruye al Encargado de Contabilidad del Concejo Municipal para que en forma inmediata proceda a la elaboración del Primer Reformulado del Presupuesto del Concejo Municipal gestión 2009, De acuerdo al siguiente detalle

a).- SOLICITUD SEGÚN CITE CONTAB. N° 73/09:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO	
1101	2	02	0	00	01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (SUELDOS)	41	113	11700	124.584.-
TOTAL									124.584.-	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO	
1101	2	02	0	00	01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (PERSONAL EVENTUAL)	41	113	12100	124.584.-
TOTAL									124.584.-	

b).- SOLICITUD SEGÚN CITE CONTAB. N° 085/09:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO	
1101	2	02	0	00	01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CONSULTORIAS POR PROCUCTO)	41	113	25210	59.801.-
TOTAL									59.801.-	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO	
1101	2	02	0	00	01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (PERSONAL EVENTUAL)	41	113	12100	53.083.-
					(REGIMEN DE CORTO PLAZO-SALUD)	41	113	13110	4.900.-	
					(REGIMEN DE LARGO PLAZO-PESIONES)	41	113	13120	980.-	
					(APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA)	41	113	13200	838.-	
TOTAL									59.801.-	

Que, según CITE CONTAB. N° 73/09 de 23 de marzo de 2009 y CITE CONTAB. N° 085/09 de 2 de abril de 2009, Oficiales Mayor del Concejo Municipal, presenta informes sobre requerimiento de contratación de **personal eventual** para fortalecer el funcionamiento de la Administración del Concejo Municipal de Sucre, en las siguientes áreas: Gestor del Bicentenario y Juegos Bolivarianos, Secretaria para la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Un Profesional y Secretaria Auxiliar Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal y Auxiliar de Contabilidad, todos con cargo al Presupuesto Aprobado gestión 2009 del Concejo Municipal.

Que, con el objetivo de fortalecer las Actividades del Bicentenario, Juegos Bolivarianos, darle mayor dinámica y celeridad a los trámites administrativos del Concejo Municipal, así como fortalecer las

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 3
O.M. N° 031/09

actividades diarias de la Comisión Económica, Financiera de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal, la Directiva a considerado y tomado la desición de efectuar la Contratación de **personal eventual** para el cumplimiento eficaz de las funciones administrativas por parte de las Unidades Operativas y Administrativas.

Que, la Evaluación de la ejecución presupuestaria comprende el análisis de los resultados físicos y financieros obtenidos, calificar los resultados alcanzados, medir la eficacia, y efectividad de la gestión presupuestaria, los impactos producidos, así como las variaciones entre lo programado y lo ejecutado, con la determinación de sus causas y la recomendación de las medidas correctivas que deban tomarse.

Que, el Artículo 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos Presupuestarios, previa evaluación de los Grupos de Gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizaran traspasos de Recursos de Inversión Pública a los Grupos de Gasto de Servicios Personales.

Que, la Propuesta de las Modificaciones Presupuestarias fueron elaboradas en cumplimiento del Anexo al D. S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Art. 8° Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Art. 12° informes Técnico inc. a y b), en concordancia con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria.

Que, en aplicación del Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que señala, las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

Luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, dentro del presupuesto programado y aprobado del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. APROBAR los Traspasos Presupuestarios "INTRAINSTITUCIONAL" dentro del Presupuesto Programado y Aprobado del Concejo Municipal de Sucre gestión 2009, por un importe total de Bs. 184.385,00.- (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), por cumplir con los alcances del Art. 109º (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, Artículo 2º (Gastos de Funcionamiento) de la Ley 2296 de Gasto Municipal y el Anexo al D.S. N° 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capitulo III, Art. 8º (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; bajo el siguiente detalle:

a).- **SOLICITUD SEGÚN CITE CONTAB. N° 73/09:**



DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
1101	2	02	0	00 01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (SUELDOS)	41	113	11700	124.584.-
TOTAL									124.584.-

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
1101	2	02	0	00 01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (PERSONAL EVENTUAL)	41	113	12100	124.584.-
TOTAL									124.584.-

b).- SOLICITUD SEGÚN CITE CONTAB. N° 085/09:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
1101	2	02	0	00 01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CONSULTORIAS POR PRODUCTO)	41	113	25210	59.801.-
TOTAL									59.801.-

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
1101	2	02	0	00 01	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (PERSONAL EVENTUAL)	41	113	12100	53.083.-
					(REGIMEN DE CORTO PLAZO-SALUD)	41	113	13110	4.900.-
					(REGIMEN DE LARGO PLAZO-PESIONES)	41	113	13120	980.-
					(APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA)	41	113	13200	838.-
TOTAL									59.801.-

Art.2°. Se Instruye al Ejecutivo Municipal, para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración y Jefatura de Presupuestos, den cumplimiento a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales descritos en el **Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.**

Art.3°. Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dar cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10° (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutoria, y el detalle de modificaciones presupuestarias correspondientes (Artículo 1° Ordenanza Municipal).

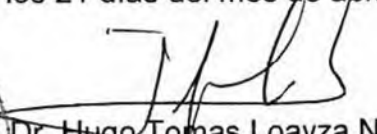
Art.4°. Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5°. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

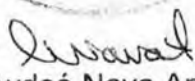
Art.6°. La Directiva y Oficialía Mayor del Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 21 días del mes de abril del año dos mil nueve.


 Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de abril del año dos mil nueve.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE